

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0060- 2024 – GAF/ MDSA**

San Antonio, 04 de abril del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 058-2024-SGRH-GAF-MDSA de fecha 03 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 301-2024-MDSA/GPP de fecha 03 de abril de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 071-2024-GAJ/MDSA de fecha 04 de abril del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor de **4 AFP (HABITAT, INTEGRAL, PRIMA Y PROFUTURO)**, por los compromisos de pagos, por el monto de **S/. 48,840.49 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 49/100 soles)** incluidos impuestos de ley, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en adelante, el "Reglamento", dispone: "El presente dispositivo contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 establece que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante



el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;

Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el Reglamento en su artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...)"; y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

Que, a través del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo N° 004-98-EF de 19 de enero del 1998 y modificatorias, en la que se indica:

#### **Artículo 48: Pago de aportes**

*El pago de los aportes obligatorios y voluntarios de los trabajadores dependientes a la respectiva AFP se efectúa directamente por el empleador por cuenta del trabajador.*

*Para fines de los aportes voluntarios, el trabajador debe remitir una carta de instrucción a su empleador, autorizando las respectivas retenciones o, en su caso, efectuar los mismos directamente a la AFP.*

#### **Artículo 49: Responsabilidad del empleador**

*El pago de los aportes debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que fueron devengados. La demora en efectuar dicho pago da lugar a intereses moratorios, según lo establezca la Superintendencia, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.*

*La responsabilidad del empleador a que se hace referencia en el último párrafo del Artículo 6 de la Ley se hará efectiva siempre que el trabajador se encuentre afiliado al SPP y exista previamente un pronunciamiento definitivo de la autoridad competente. Igual principio resultará de aplicación para aquellos casos de empleadores que abonen total o parcialmente remuneraciones fuera de planilla.*

Que, mediante Memorando N° 1271-2023-MDSA/GPP de fecha 17 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto al Estado situacional de la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, con corte de información al 26 de setiembre de 2023, y;



Que, mediante Informe N° 122-2023-SGT-MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería, informa sobre la situación actual en relación al rubro 8, el cual no cuenta con saldo disponible para realizar los giros correspondientes a 57 expedientes administrativos pendientes de pago, por la suma de total de S/. 355,421.62, y;

Que mediante Memorando N° 101-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, conforme a los documentos técnicos, resulta viable técnica y legalmente la Resolución de Anulación de la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP de los 57 expedientes de procesos administrativos (Gastos Corrientes) del rubro 8 por un monto total de ascendiente a S/. 355,421.62, por no contar con Disponibilidad Financiera, los cuales deberán ser reconocidos como deuda en el siguiente ejercicio año fiscal 2024, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Directiva N° 004-2023-GAF/MDSA Establecimiento Normas para la Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público en la MDSA respectivamente, y;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-SGRH-GAF-MDSA de fecha 03 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien solicita el reconocimiento de deuda de pago correspondiente al periodo del mes de agosto, setiembre y octubre del año 2023, según cuadro:

N°	MES	ÁREA	PLANILLAS	N° PLANILLA	TICKET DE PAGO 02/04/2024
1	AGOSTO	GERENCIAL	HABITAT	2608118800	S/ 1,301.76
2	AGOSTO	GERENCIAL	INTEGRA	2217394712	S/ 4,790.82
3	AGOSTO	GERENCIAL	PRIMA	2514777241	S/ 1,301.76
4	AGOSTO	GERENCIAL	PROFUTURO	2312448607	S/ 1,889.66
5	SETIEMBRE	GERENCIAL	HABITAT	2608119486	S/ 1,312.82
6	SETIEMBRE	GERENCIAL	INTEGRA	2217396425	S/ 4,745.79
7	SETIEMBRE	GERENCIAL	PRIMA	2514778272	S/ 1,312.82
8	SETIEMBRE	GERENCIAL	PROFUTURO	2312449482	S/ 1,875.46
9	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	HABITAT	2608109308	S/ 193.72
10	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	INTEGRA	2217369197	S/ 1,611.26
11	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	PRIMA	2514762687	S/ 643.08
12	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	PROFUTURO	2312437452	S/ 154.15
13	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	HABITAT	2608110353	S/ 1,977.08
14	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	INTEGRA	2217373650	S/ 3,127.22
15	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	PRIMA	2514764906	S/ 605.41
16	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	PROFUTURO	2312438974	S/ 1,239.97
17	OCTUBRE	CAS 1 ADICIONAL	INTEGRA	2217374123	S/ 3,565.63
18	OCTUBRE	CAS 1 ADICIONAL	PRIMA	2514765133	S/ 483.00
19	OCTUBRE	CAS 1 ADICIONAL	PROFUTURO	2312439178	S/ 210.54
20	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	HABITAT	2608111866	S/ 312.72
21	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	INTEGRA	2217375800	S/ 4,030.74
22	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	PRIMA	2514770190	S/ 1,350.05
23	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	PROFUTURO	2312443179	S/ 148.62
24	OCTUBRE	ALCALDE	INTEGRA	2217399121	S/ 928.85
25	OCTUBRE	GERENCIAL	HABITAT	2608120312	S/ 1,300.39
26	OCTUBRE	GERENCIAL	INTEGRA	2217398415	S/ 5,029.38
27	OCTUBRE	GERENCIAL	PRIMA	2514779518	S/ 1,899.64
28	OCTUBRE	GERENCIAL	PROFUTURO	2312450319	S/ 878.92
29	OCTUBRE	GERENCIAL	INTEGRA	2217398657	S/ 619.23
					<b>S/ 48,840.49</b>

Que, mediante Memorandum N° 301-2024-MDSA/GPP de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien otorga disponibilidad presupuestal, para la Regularización de pago de AFP's del año fiscal 2023, por el monto total de S/. **48,840.49 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 49/100 soles)**, según la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivos"
- Rubro : 08
- Meta : 29

Que, con el Informe N° 071-2024-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de abril del 2024 en atención a las consideraciones expuestas en el presente y estando a las opiniones emitidas por las áreas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina que resulta **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de **4 AFP (HABITAT, INTEGRA, PRIMA y PROFUTURO)** por concepto de regularización de ticket de pago a las Administradoras de Fondos de Pensiones, correspondiente al **periodo agosto, setiembre y octubre de 2023**, solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por la suma de **S/. 48,840.49 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 49/100 soles)**, recomendando a la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutorio correspondiente, y;



Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y;

Que, en conformidad al Informe N° 058-2024-SGRH-GAF-MDSA de fecha 03 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual solicita Reconocimiento de Deuda a favor **cuatro (4) AFP's (HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO)**, correspondiente al periodo agosto, setiembre y octubre de 2023 cuyo monto total asciende a la suma de **S/. 48,840.49 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 49/100 soles)**, el cual corresponde el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, conforme al artículo 43° Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme al artículo 17° Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de **S/. 48,840.49 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 49/100 soles)**, por concepto de **regularización de ticket de pago a las Administradoras de Fondos de Pensiones**, correspondiente al **periodo de devengue de agosto, setiembre y octubre de 2023**, a favor **cuatro (4) AFP's (HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO)**, el mismo que consta en el anexo adjunto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el pago de la deuda durante este periodo fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiero, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivos"
- Rubro : 08
- Meta : 29

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, excepcionalmente al Sub Gerente de Tesorería realizar la transferencia de tipo de operación de Pago Electrónico OPE al Sub gerente de Recursos Humanos, si los tickets de AFPNET de las planillas de aportes para cada AFP no figuren en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF o si hubiera cualquier inconveniente con el sistema para el giro respectivo, para la **regularización de los ticket de pago a las Administradoras de Fondos de Pensiones**, correspondiente al **periodo de devengue de agosto, setiembre y octubre de 2023**, a favor **cuatro (4) AFP's (HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO)**.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO



Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS  
Gerente de Administración y Finanzas

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0060- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 04 de abril del 2024

## ANEXO 1

 RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE (4) AFP'S  
 (HABITAT, INTEGRAL, PRIMA Y PROFUTURO)

N°	MES	ÁREA	PLANILLAS	N° PLANILLA	TICKET DE PAGO 02/04/2024	
1	AGOSTO	GERENCIAL	HABITAT	2608118800	S/	1,301.76
2	AGOSTO	GERENCIAL	INTEGRA	2217394712	S/	4,790.82
3	AGOSTO	GERENCIAL	PRIMA	2514777241	S/	1,301.76
4	AGOSTO	GERENCIAL	PROFUTURO	2312448607	S/	1,889.66
5	SETIEMBRE	GERENCIAL	HABITAT	2608119486	S/	1,312.82
6	SETIEMBRE	GERENCIAL	INTEGRA	2217396425	S/	4,745.79
7	SETIEMBRE	GERENCIAL	PRIMA	2514778272	S/	1,312.82
8	SETIEMBRE	GERENCIAL	PROFUTURO	2312449482	S/	1,875.46
9	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	HABITAT	2608109308	S/	193.72
10	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	INTEGRA	2217369197	S/	1,611.26
11	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	PRIMA	2514762687	S/	643.08
12	OCTUBRE	PERSONAL CAS 1	PROFUTURO	2312437452	S/	154.15
13	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	HABITAT	2608110353	S/	1,977.08
14	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	INTEGRA	2217373650	S/	3,127.22
15	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	PRIMA	2514764906	S/	605.41
16	OCTUBRE	PERSONAL CAS 2	PROFUTURO	2312438974	S/	1,239.97
17	OCTUBRE	CAS 1 ADICIONAL	INTEGRA	2217374123	S/	3,565.63
18	OCTUBRE	CAS 1 ADICIONAL	PRIMA	2514765133	S/	483.00
19	OCTUBRE	CAS 1 ADICIONAL	PROFUTURO	2312439178	S/	210.54
20	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	HABITAT	2608111866	S/	312.72
21	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	INTEGRA	2217375800	S/	4,030.74
22	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	PRIMA	2514770190	S/	1,350.05
23	OCTUBRE	CAS 2 ADICIONAL	PROFUTURO	2312443179	S/	148.62
24	OCTUBRE	ALCALDE	INTEGRA	2217399121	S/	928.85
25	OCTUBRE	GERENCIAL	HABITAT	2608120312	S/	1,300.39
26	OCTUBRE	GERENCIAL	INTEGRA	2217398415	S/	5,029.38
27	OCTUBRE	GERENCIAL	PRIMA	2514779518	S/	1,899.64
28	OCTUBRE	GERENCIAL	PROFUTURO	2312450319	S/	878.92
29	OCTUBRE	GERENCIAL	INTEGRA	2217398657	S/	619.23
					<b>S/</b>	<b>48,840.49</b>

